

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca quince (15) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Proceso: 2020-1029

El juzgado **NIEGA mandamiento ejecutivo**, pues el documento aportado, se allega sin las exigencias contenidas en el artículo 424 del Código General del Proceso, y artículo 48 de la ley 675 de 2001, en especial la característica de exigibilidad, para poder demandar el cumplimiento forzado de la obligación allí contenida.

La parte actora se inhibió de aportar el certificado de representación a nombre de la administradora DIANA OSPINA SALAZAR, porque la allegada, señala que el representante legal del Conjunto Residencial la Finca supermanzana 4, es la sociedad COMPAÑÍA PROFESIONAL EN ADMINSITRACION, GESTION Y CALIDAD SAS.

Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte demandante

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 26
hoy 16-2-2021

El secretario,